

DECRETO Nro. 083

**POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en virtud de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, los artículos 78, 79 y 82 de la Ordenanza Nro. 601 de 2008 “*Estatuto Orgánico de Presupuesto de Departamento de Caldas*” y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 352 de la Constitución Política, “...la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

Que el artículo 353 *ibidem*, dispone que: “...los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

Que con fundamento en los señalados artículos 352 y 353 de la Carta Política, las reglas generales sobre elaboración y modificación del presupuesto definidas en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Presupuesto también aplican, en lo pertinente, a los presupuestos territoriales.

Que el Decreto Nacional 111 de 1996, “*Estatuto Orgánico del Presupuesto*”, reconoce la competencia de las entidades territoriales para proferir las normas orgánicas de elaboración de sus presupuestos y resalta que tal regulación debe ajustarse a las normas constitucionales, las disposiciones de esa ley y a las condiciones de cada entidad territorial.

Que en el marco de la señalada competencia, en el Departamento de Caldas, la Ordenanza 601 de 2008, “*Por medio de la cual se compilan las Ordenanzas 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007, se unifica el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas y se ajustan a la normatividad legal vigente*” regula el sistema presupuestal departamental y constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Caldas.

Que derivado de lo anterior, mediante la Ordenanza Nro. 985 del 29 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Departamental 881 del 29 de noviembre de 2024, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas - Administración Central, para la vigencia fiscal 2025.

Que a través del Decreto Departamental Nro. 0632 del 26 de diciembre de 2024, publicado en la Gaceta Departamental Nro. 953 de 2024, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas - Administración Central, para la vigencia fiscal del año 2025.

Que la H. Corte Constitucional en Sentencia C-036 de 2023, bajo el expediente D-14.852 con Magistrada Sustanciadora, Natalia Ángel Cabo, en la que estudió la demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, abordó el estudio y aplicación del principio de legalidad del presupuesto en las diferentes fases del ciclo del presupuesto dentro del que señaló respecto de los traslados presupuestales que:

(...)

*"Los traslados presupuestales, en los que se varía la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma requieren la aprobación del Congreso de la República mediante el trámite de una ley que modifique el presupuesto. Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia el servicio de deuda pública, se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado".*

(...)

Y añade que:

(...)

*"Los traslados que no impliquen alteraciones en la partida global de gasto se pueden adelantar directamente por el Ejecutivo, pues el traslado correspondiente no implica una modificación de la destinación general del gasto definido por el Congreso de la República. Por esta razón, en las leyes de modificación de la estructura de la administración pública el Congreso le otorga al Gobierno Nacional facultades para efectuar los traslados correspondientes, los cuales no alteran la partida global del gasto (funcionamiento) definida por el Congreso de la República en la ley anual del presupuesto".*

(...)

En lo que se refiere a las operaciones presupuestales relacionadas con reducciones o aplazamientos presupuestales, en la citada C-036 de 2023 la Corte estableció que:

2

(...)

*"las normas que autoricen al Gobierno a reducir o aplazar las apropiaciones presupuestales, sin que se requiera la aprobación del Congreso, son constitucionales, pues no implican una modificación del monto máximo de gasto autorizado ni una variación de la destinación. En efecto, las reducciones y aplazamientos de las partidas presupuestales no constituyen, en estricto sentido, modificaciones del presupuesto y se trata de operaciones propias del escenario de ejecución presupuestal en cabeza del Ejecutivo".*

(...)

Así mismo destaca que: *"Las operaciones de distribución presupuestal están en cabeza del gobernador y no de las asambleas, pues corresponden a operaciones de distribución de recursos en el marco de la partida aprobada por la asamblea. Se trata de una competencia propia de la ejecución del presupuesto y, por lo tanto, está cabeza del gobernador".*

Que según oficio S.G 0046 de 21 de enero de 2025, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, traslado presupuestal de gastos de inversión por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES PESOS MCTE (\$ 423.000.000)**, toda vez que se requiere realizar traslado presupuestal del proyecto de *"Fortalecimiento de los derechos humanos, la participación ciudadana y la atención humanitaria en el departamento de caldas"*, con ficha BPID 2025-17000-0012, al proyecto de *"Implementación de acciones para promover y fortalecer los derechos humanos y la construcción de paz en el departamento de caldas"* con BPID 2025-17000- 0076.

Que según oficio S.P. 004 de 20 de enero de 2025, la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Caldas emitió concepto previo favorable para el traslado presupuestal,



teniendo en cuenta los argumentos planteados por la Secretaría de Gobierno departamental.

Que según oficio D.S.I 0061 de 24 de enero de 2025, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, traslado presupuestal de gastos de inversión por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$2.407.147.206)**, toda vez que, se requiere acreditar recursos del proyecto de “*Construcción de infraestructura para la puesta en marcha del corredor verde entre los municipios de Villamaría y Chinchiná*” con BPID 2025-17000-0038 al proyecto: “*Elaboración de estudios y diseños para la puesta en marcha del corredor verde, en el departamento de Caldas*” con BPID 2024-17000-0166, que lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría identificó la necesidad de formular el proyecto “*Elaboración de estudios y diseños para la puesta en marcha del corredor verde, en el departamento de Caldas*” con código BPID: 2024-17000-0166; lo anterior, con el fin de contratar las actividades necesarias para la elaboración de los estudios y diseños en cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2022), a las especificaciones particulares para su ejecución y a las Normas de Ensayo de Materiales del Instituto Nacional de Vías, adoptado por Resolución No. 1375 y No. 1376 del 26 de mayo de 2014 respectivamente.

Que según oficio S.P. 0154 de 24 de enero de 2025, la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Caldas emitió concepto previo favorable para el traslado presupuestal, teniendo en cuenta los argumentos planteados por la Secretaría de Infraestructura departamental.

Que según lo establecido en el artículo 82 de la Ordenanza 601 de 2008, “*La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de presupuesto (...)*”, en cumplimiento de lo anterior, el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, emitió certificación de fecha 27 de enero de 2025, la cual hace parte integral del presente acto administrativo. 3

Que, de otra parte, según consta en oficio D.S. 0052 del día 23 de enero de 2025, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, reducción en el presupuesto de rentas y gastos por la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.832.541.135)**, toda vez que durante finales de la vigencia 2024, se suscribió modificatoria Nro. 3 al Convenio Nro. 2041 de 2021 que suscribió el Departamento de Caldas con el Instituto nacional de vías –INVIAS y cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y REACTIVACIÓN 2.0**” y mediante el cual se realizaron diferentes ajustes, que incluye una reducción en los aportes del Instituto Nacional de Vías por el orden de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000)** aplicada al proyecto: *Construcción de las conexiones viales con el Aeropuerto del Café, vía la Manuela – Palestina*, con BDIP 2022-17000-0111, razón por la cual es necesario reducir estos recursos del presupuesto asignado para la presente vigencia. Así mismo, en la ejecución del proyecto: *Mejoramiento del tramo vial Manizales - Mariquita en el departamento de Caldas* con BPID: 2024-17000-0096, mismo que se encuentra enmarcado en el Convenio 2041-2021, con previa autorización de INVIAS, se comprometieron recursos por **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$789.648.286)** como adición al contrato de obra No. 19042024-0591 cuyo objeto es “**REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD DEL TRAMO VIAL MANIZALES - MARIQUITA EN EL MARCO DEL CONVENIO 2041 SUSCRITO ENTRE INVIAIS Y EL DEPARTAMENTO**” y por último, el Departamento de Caldas a través de la Secretaría de Infraestructura suscribió convenio 1760-2020 con INVIAS para “**AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO PARA ALCANZAR LA**



**CONECTIVIDAD DE LAS VÍAS ALTERNAS A LA CONCESIÓN PACIFICO III, A LA VÍA MANIZALES HONDA Y A LA CONCESIÓN CAMBAO LIBANO MANIZALES",** cuya ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, y por necesidades en la ejecución del contrato de interventoría No. 03052022-0938 "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP-SI-008-2021**", durante la vigencia 2024, con previa autorización de INVIAS, se dispuso de la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$342.892.849)**, lo cual hace necesario una disminución de los recursos disponibles en el presupuesto 2025.

Que de acuerdo con el artículo 79 de la Ordenanza 601 de 2008, "...Cuando el Gobierno Departamental se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de Decreto, las apropiaciones a las que se aplica unas u otras medidas...".

Que según certificación del 27 de enero de 2025, emitida por el Jefe de Presupuesto de la Gobernación de Caldas, en sesión del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS, celebrada el día 27 de enero de 2025, fueron discutidos y aprobados los presentes traslados y reducciones presupuestales en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024, según los artículos 78 y 79 de la Ordenanza 601 de 2008, "Estatuto Orgánico de Presupuesto de Departamento de Caldas".

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

4

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracreditar los siguientes rubros en el Presupuesto de Gastos de inversión del Departamento de Caldas - Administración Central, de la vigencia fiscal de 2025.

FONDO	CEN GEST	POS PRE	AREA FUNC	PROYECTO	CATÁLOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
					2	TOTAL GASTOS	2.830.147.206
					2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	2.830.147.206
					24	SECTOR TRANSPORTE	2.407.147.206
					PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA LA CONECTIVIDAD PRODUCTIVA		2.407.147.206
2-0381	9999	2-301010305	71455302	250038	2402	Conservación de la Infraestructura de transporte	2.407.147.206
						GOBIERNO TERRITORIAL	423.000.000
						PROGRAMA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	423.000.000
2-0001	9999	2-302010198	41664197	250012	4502	Fortalecimiento de los Procesos de gestión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario	20.000.000
2-0001	9999	2-301010301	41664197	250012	4502	Fortalecimiento de los Procesos de gestión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario	33.000.000
2-0001	9999	2-3030102	41664197	250012	4502	Fortalecimiento de los Procesos de gestión de los derechos humanos y del derecho internacional	170.000.000

						humanitario	
0-0001	9999	2-302010198	41664197	250012	4502	Fortalecimiento de los Procesos de gestión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario	200.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acreditar los siguientes rubros en el Presupuesto de Gastos de inversión del Departamento de Caldas - Administración Central, de la vigencia fiscal de 2025.

FONDO	CEN GEST	POS PRE	AREA FUNC	PROYECTO	CATÁLOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
					2	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.830.147.206</b>
					2.3	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>2.830.147.206</b>
					24	<b>SECTOR TRANSPORTE</b>	<b>2.407.147.206</b>
						<b>PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA LA CONECTIVIDAD PRODUCTIVA</b>	<b>2.407.147.206</b>
2-0381	9999	2-3040201	71455302	240166	2402	Conservación de la Infraestructura de transporte	2.407.147.206
						<b>GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>423.000.000</b>
						<b>PROGRAMA GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>	<b>423.000.000</b>
2-0001	9999	2-302010198	41664197	250076	4502	Fortalecimiento de los Procesos de gestión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario	20.000.000
0-0001	9999	2-302010198	41664197	250076	4502	Fortalecimiento de los Procesos de gestión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario	200.000.000
2-0001	9999	2-3030102	41664197	250076	4502	Fortalecimiento de los Procesos de gestión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario	203.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** Reducir los siguientes rubros en el Presupuesto de Rentas del Departamento de Caldas - Administración Central, de la vigencia fiscal de 2025.

FONDO	CEN GEST	POS PRE	AREA FUNC	PROYECTO	CATÁLOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
					1	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.832.541.135</b>
					1.2	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.832.541.135</b>
2-0408	1105	1-2020501030101	12020500	9999	1.2.10.02	De Ent No Finc Nal n	1.489.648.286
2-0376	1105	1-2020198	12020101	9999	1.2.10.02	Otros Rec Balance	342.892.849

**ARTÍCULO CUARTO:** Reducir los siguientes rubros en el Presupuesto de Gastos de inversión del Departamento de Caldas - Administración Central, de la vigencia fiscal de 2025.

FONDO	CEN GEST	POSPRE	AREA FUNC	PROYECTO	CATÁLOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
					2	TOTAL GASTOS	1.832.541.135
					2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	1.832.541.135
					24	SECTOR TRANSPORTE	1.832.541.135
						PROGRAMA PLAN VIAS FASE III - INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSITABILIDAD SOSTENIBLE	1.832.541.135
2-0408	9999	2-301010201	71459303	220111	2402	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	700.000.000
2-0408	9999	2-301010305	71459303	240096	2401	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	789.648.286
2-0376	9999	2-301010305	71459303	240093	2401	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	342.892.849

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 75 de la Ordenanza Nro. 601 de 2008, efectúense las modificaciones necesarias a la distribución del PAC.

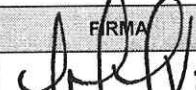
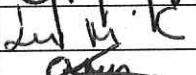
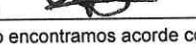
**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

6

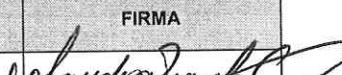
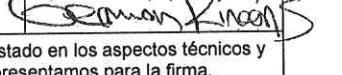
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL**  
Gobernador de Caldas

**JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO**  
Secretario de Hacienda

REVISIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
REVISADO POR	Sandra Milena Ramírez Vasco - Secretaría de Despacho - Secretaría Jurídica	
REVISADO POR	Lina María Cardona Gutiérrez - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica	
REVISADO POR	Carlos Eduardo Mejía Giraldo - Profesional Especializado - Secretaría de Hacienda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el contenido del documento en los aspectos jurídicos y lo encontramos acorde con la normatividad legal vigente.

REVISIÓN ASPECTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
REVISADO POR	Sandra Marcela Osorio Castellanos. Jefe de Gestión Financiera - Secretaría de Hacienda	
REVISADO POR	José Danilo Osorio Badillo. Jefe de Presupuesto - Secretaría de Hacienda	
PROYECTADO POR	Germán Darío Rincón Salazar. Profesional Contratista -Secretaría de Hacienda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad presupuestal y financiera aplicable y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.